



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2006-MPH/CZ

18 SET. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 025-2006 de fecha 13 de setiembre del año dos mil seis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 indica que: "Los Gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos, y a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 953, establece que en su Título Preliminar norma IV que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir su contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa en su Artículo 36°, numeral 36.1 que: "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad Regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del Titular de las entidades autónomas, conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único del Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad";

Que, el Artículo segundo de la Ley N° 27839, de fecha 11 de octubre de 2002, establece que: "La Policía Nacional continua expidiendo certificados de constatación domiciliaria. Los Jueces de Paz harán lo propio en los casos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los Gobiernos Locales dentro de su Jurisdicción";

Que, la Ley N° 28862, de fecha 05 de agosto de 2006, elimina la atribución de la Policía Nacional del Perú a expedir Certificados Domiciliarios y en su Artículo 2° modifica el artículo 2° de la Ley N° 27839 y resuelve: "Los Jueces de Paz expedirán los Certificados de



Municipalidad
Provincial de Huaylas

Constatación domiciliaria en los casos señalados en la Ley Orgánica del Poder judicial, así como los Gobiernos Locales dentro de su Jurisdicción";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo del 13 de setiembre del presente año, se ha acordado incorporar en el TUPA de esta Municipalidad, el Procedimiento de Otorgamiento, de Certificados Domiciliarios, por lo que es necesario expedir la presente Ordenanza;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el procedimiento de Otorgamiento de Certificados Domiciliarios, aprobándose los siguientes requisitos:

- Solicitud y Declaración Jurada
- Copia de recibo de agua, luz ó teléfono
- Copia de DNI y/o Carné de Extranjería
- Croquis de Ubicación

Las copias deberán ser fedateadas por el Fedatario de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Formato de Certificado Domiciliario que expedirá la Municipalidad Provincial de Huaylas; asimismo incorpórese en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, el derecho que deberá abonar el solicitante por el otorgamiento del Certificado Domiciliario, la suma de S/. 8.00 (ocho y 00/100 nuevos soles), para la zona urbana y de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles), para la zona rural y por el trámite respectivo (FUT) la suma de S/. 4.00 (cuatro y 00/100 nuevos soles) que ya se encuentra establecido en el TUPA.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR al Cuadro de Asignación de Personal, una plaza de Técnico, en la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que en forma exclusiva se verifique los domicilios para la expedición de certificados domiciliarios de acuerdo a la Ley 28862, debiendo la parte administrativa disponer la incorporación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

